

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ

Corredor Público Número 16 del Estado De México
Viveros de Coyoacán 210, Colonia Viveros de la Loma
Tlalnepantla de Baz, Estado de México
www.correduria16.com
Tel.: 5361-63-10



-----LIBRO DE REGISTRO NÚMERO DOS.-----

-----PÓLIZA NÚMERO TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES-----

En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los dos días del mes de marzo de dos mil quince, ante mí, el licenciado **RENE GURMILÁN SÁNCHEZ**, Corredor Público número **DIECISÉIS** de esta Plaza, debidamente habilitado para el ejercicio de mi profesión por la Secretaría de Economía, actuando con el carácter de Fedatario Público que la Ley me otorga y, con fundamento en los artículos sexto fracción sexta de la Ley Federal de Correduría Pública; cincuenta y tres, fracción quinta y cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley de la materia, hago constar:-----

LA CONSTITUCIÓN DE "ITECHXXI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que celebran los señores **ARTURO ALFARO TORRES, ELIZABETH FERNANDA ALFARO CERVANTES, JOSÉ ARTURO MORENO MALAGÓN, ALEJANDRO HERNÁNDEZ ALATRISTE, ELIUD LÓPEZ COCA, VIANEY VIOLETA RODRÍGUEZ IRRA, JESSICA PAOLA BRIZUELA RAMÍREZ, ANA ESTHER CAMACHO PEÑA Y JOSÉ LUIS LÓPEZ COCA** en los términos siguientes:-----

-----ANTECEDENTE-----

ÚNICO.- Los comparecientes me exhiben la autorización de Uso de denominación o razón social, con la clave única de documento (CUD) letra "A" doscientos un mil quinientos tres billones veintiún mil siete millones ciento noventa y nueve mil ciento trescientos ochenta, de fecha dos de marzo del dos mil quince, que concede la autorización para constituir la sociedad objeto de este instrumento, el cual agrego al anexo respectivo de la póliza en el archivo de la Correduría a mi cargo, con la **letra "A"**.-----

-----CLÁUSULA-----

ÚNICA.- Los señores **ARTURO ALFARO TORRES, ELIZABETH FERNANDA ALFARO CERVANTES, JOSÉ ARTURO MORENO MALAGÓN, ALEJANDRO HERNÁNDEZ ALATRISTE, ELIUD LÓPEZ COCA, VIANEY VIOLETA RODRÍGUEZ IRRA, JESSICA PAOLA BRIZUELA RAMÍREZ, ANA ESTHER CAMACHO PEÑA Y JOSÉ LUIS LÓPEZ COCA** constituyen una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se registrá por las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS ESTATUTARIAS-----

-----DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO-----

PRIMERA.- DENOMINACIÓN. La sociedad se denominará **"ITECHXXI"**, denominación que irá siempre seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** o de su abreviatura **"S.A. de C.V."**.-----

SEGUNDA.- OBJETO. El objeto de la sociedad será:-----

I.- La compra, venta, enajenación, administración, operación, arrendamiento, subarrendamiento, comisión, representación, construcción, fraccionamiento, lotificación y comercio en general de toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o ajena, así como la realización de toda clase de actividades propias de agencias inmobiliarias.-----

II.- La adquisición, urbanización, fraccionamiento y venta de terrenos, la adquisición, enajenación, arrendamiento y en general negociar con toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para la realización de sus actividades.-----

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ

Corredor Público Número 16 del Estado De México

Viveros de Coyoacán 210, Colonia Viveros de la Loma

Tlalnepantla de Baz, Estado de México

www.correduria16.com

Tel.: 5361-63-10

2

PÓLIZA No. 3943

III.- La compra, venta, arrendamiento, sub arrendamiento, financiamiento y obtener toda clase de fideicomisos, hipotecas o gravámenes de toda clase de bienes inmuebles, construcciones, edificaciones, terrenos. -----

IV.- La construcción de toda clase de obras, incluyendo civiles, de ingeniería civil, industrial, arquitectónicas, en la rama de las telecomunicaciones, tanto en redes de cobre como de fibra óptica, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como la supervisión y auditoria de todo tipo de obras tanto públicas como privadas, la urbanización, fraccionamiento, lotificación, re lotificación, fusión, subdivisión y constitución de condominios y conjuntos condominales relacionados con inmuebles, en la rama de las telecomunicaciones, tanto en redes de cobre como de fibra óptica, la adquisición, enajenación, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de inmuebles y de maquinaria, equipo, refacciones e implementos para la construcción, mantenimiento y/o decoración de inmuebles.-----

V.- La compra venta, importación, exportación, comisiones, representaciones y el comercio en general con toda clase de muebles, bienes, artículos, productos, accesorios, herramientas metálicas y no metálicas, así como la ejecución de todo tipo de construcciones o instalaciones industriales, electromecánicas, mecánicas, eléctricas y otras, incluyendo prefabricados y acabados, mantenimiento y todo lo concerniente al área de construcción en general, impermeabilización y acabados de todo tipo, inclusive la edificación de naves industriales y todo tipo de trabajos de albañilería, acabado o diseño, decoración, así como la ejecución y supervisión de obras civiles.-----

VI.- La prestación de toda clase de servicios profesionales en materia de Ingeniería, en especial las relacionadas con consultoría de diseño, planeación, ingeniería y de detalle, elaboración y supervisión de proyectos, planeaciones, diagramas, diseños y demás relativos al deporte, recreación, industria, comercio y turismo.-----

VII.- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, manufactura, producción, mercadeo, distribución, representación, comisión, explotación, promoción, consignación, intermediación, difusión, operación y el comercio en general con todo tipo de artículos, mercancías, objetos y en general toda clase de bienes sean elaborados o semielaborados, industrializados, terminados o sin terminar o bien en estado natural, tanto al mayoreo como al menudeo ya sea por cuenta propia o de terceros, que sean permitidos por la ley.-----

VIII.- La compra venta, comercialización, industrialización, fabricación, preparación, elaboración, de toda clase de artículos, productos de maquinaria, maquinas, equipo, herramientas y accesorios para uso doméstico e industrial.-----

IX.- Participar en toda clase de actividades comerciales o industriales, tanto del sector público, como privado, nacional e internacional. -----

X.- La producción, distribución, compra, venta, uso, alquiler, arrendamiento, sub arrendamiento, importación, exportación, tramitación, adquisición de licencias, representación de toda clase de marcas, patentes, toda clase de derechos de propiedad intelectual e industrial de todo tipo de mercancías, accesorios, productos y de toda clase de bienes o servicios.-----

XI.- La adquisición, arrendamiento y enajenación de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, maquinas industriales, herramientas y equipos convenientes o necesarios para su objeto social. -

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ

Corredor Público Número 16 del Estado De México
Viveros de Coyoacán 210, Colonia Viveros de la Loma
Tlalnepantla de Baz, Estado de México
www.correduria16.com
Tel.: 5361-63-10



3

XII.- La contratación del personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales, así como delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias para su objeto, así como capacitar, instruir, reclutar y proporcionar personal a terceros. -----

XIII.- Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad, representar dentro o fuera de la República Mexicana a personas, firmas o empresas, como sus agentes, intermediarios, comisionistas, representantes legales y apoderados. -----

XIV.- Elaborar toda clase de productos relacionados con el giro o sector del objeto social de la Sociedad y/o prestar toda clase de servicios profesionales, técnicos o científicos relacionados con su objeto social. -----

XV.- Establecer, comprar, vender, adquirir, arrendar, operar y poseer cualquier bien permitido por la ley, así como el establecimiento de fábricas, talleres, plantas, bodegas, oficinas, sucursales, tiendas y cualquier otro establecimiento necesario para la realización de los fines de la sociedad. -----

XVI.- Prestar todo tipo de servicios de asesoría y consultoría en: administración, financiera, mercadológica, comercial y de negocios, consultoría en ventas y todas sus variantes como distribución, ruteo, promoción, publicidad relacional en medios impresos, masivos, personales y electrónicos presentes y futuros, así como todo lo relacionado a promover la venta, renta, comercialización e intermediación de productos, valores y servicios entre particulares, empresas, institucionales, gobierno, asociaciones y en general entre dos o más entidades y cualquiera que sea su campo de acción. -----

XVII.- Prestar y recibir por cuenta propia o de terceros toda clase de servicios profesionales y actividades relacionados con asesoría, organización, ejecución, capacitación y consultoría en las áreas legal, administrativa, financiera, administración de proyectos, comercial, publicidad, mercadotecnia, de consumo, producción, industrial, contable, recursos humanos, capacitación y certificación de personal, organización corporativa, gestoría, sistemas, aplicaciones y desarrollos tecnológicos, desarrollo y administración de proyectos mobiliarios e inmobiliarios; que sean ejecutados por iniciativa propia o que sean requeridos por personas físicas y morales, públicas y privadas, dentro y fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. -----

XVIII.- Brindar asesoría y capacitación en la implantación y servicios relacionados con las áreas de la computación, electrónica, telecomunicaciones, en lo referente a transmisión de datos y manipulación de los mismos ya se a través de líneas de cobre o fibra óptica entre otras; implementación de sistemas de cómputo y programas, sistemas software y hardware; consultorías y todo lo relacionado con la industria de la computación; -----

XIX.- La consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas; -----

XX.- El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en integración de sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicaciones; -----

XXI.- La edición, promoción, producción, compra venta, comercialización, industrialización, fabricación, preparación y elaboración de toda clase de libros impresos y electrónicos y cualquier otro medio, material de literatura, de enseñanza y aprendizaje, toda clase de productos

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ

Corredor Público Número 16 del Estado De México

Viveros de Coyoacán 210, Colonia Viveros de la Loma

Tlalnepantla de Baz, Estado de México

www.correduria16.com

Tel.: 5361-63-10

editoriales relacionados tales como manuales, trípticos, reglamentos, códigos de ética, entre

otros.-----

XXII.- Dar y/o impartir conferencias, seminarios, ponencias, asesorías, consejerías, consultorías o cualquier clase de eventos nacionales o internacionales relacionados con el objeto social y enunciativa pero no limitativamente, formación de liderazgo, administración, superación personal, autoestima, enseñanza de valores, desarrollo humano, pudiendo contratar conferencistas y colaboradores extranjeros.-----

XXIII.- Proporcionar servicios educacionales, de desarrollo humano, de diagnóstico institucional en general y de diagnósticos a empresas, de valoración psicodiagnóstica, de mediación de conflictos, de comunicación y desarrollo organizacional, de grupos de contención, de investigación, asesoría y capacitación a organismos gubernamentales y no gubernamentales, empresas, sociedades o asociaciones en general.-----

XXIV.- De manera enunciativa, más no limitativa, para realizar el objeto mencionado, la sociedad podrá:-----

a).- Establecer, dar, o tomar en arrendamiento, operar y poseer en cualquier forma plantas, bodegas, talleres, almacenes, oficinas, tiendas y otros establecimientos necesarios para la realización de sus objetos.-----

b).- Prestar, recibir y contratar toda clase de servicios técnicos, consultivos, financieros, de contabilidad, administrativos y de mercado.-----

c).- Constituir, organizar, participar e invertir en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades y asociaciones, civiles y mercantiles.-----

d).- Adquirir, enajenar y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales, participaciones o intereses y cualquier título valor permitido por la ley.-----

e).- Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito o valores.-----

f).- Obtener y otorgar préstamos y créditos, con o sin garantía; que no implique la realización de actos reservados a las instituciones de crédito, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito.-----

g).- Otorgar avales, fianzas y garantías de cualquier clase, reales o personales, respecto de las obligaciones de la sociedad o de terceros con las cuales tenga una relación comercial, sin que se ubique en los supuestos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.-----

h).- Desarrollar cualesquiera tipos de inmuebles y propiedades, así como tramitar ante todo tipo de autoridades ya sean federales, estatales y municipales, cambios de uso de suelo respecto de los inmuebles y propiedades de que sea propietaria o poseedora la sociedad.-----

i).- Registrar, adquirir, ceder, otorgar licencias o disponer de cualquiera otra forma de marcas, nombres comerciales, invenciones, derechos de autor, patentes, franquicias, así como la explotación de las mismas y obtener concesiones para todo tipo de actividades.-----

j).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos.-----

k).- Tener representaciones en la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermediario, representante legal o apoderado de personas físicas o morales, cuya actividad se relacione con la de la sociedad.-----

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ

Corredor Público Número 16 del Estado De México
Viveros de Coyoacán 210, Colonia Viveros de la Loma
Tlalnepantla de Baz, Estado de México
www.correduria16.com
Tel.: 5361-63-10



5

l).- Solicitar y obtener fianzas y seguros a nombre propio o de terceros con los cuales la sociedad tenga relación o participación. -----

m).- Concurrir ante los Gobiernos Federales, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, así como entidades del Sector Privado, con el fin de participar en todos los procedimientos para contratar adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios, ya sea mediante licitación pública o invitación restringida, nacionales o internacionales; así como la adquisición y obtención por cualquier medio legal, de toda clase de permisos, autorizaciones, licencias, concesiones o contratos para dedicarse a las actividades relacionadas con el objeto social y, cualesquiera de las actividades y funciones con fines comerciales que estén permitidos por la ley. -----

n).- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y convenios civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza que sean convenientes o necesarios, que de una manera directa o indirecta se relacionen con el objeto de la sociedad, dentro de la República Mexicana o en el extranjero. -----

TERCERA.- DURACIÓN. La duración de la sociedad será **INDEFINIDA**. -----

CUARTA.- DOMICILIO. El domicilio de la sociedad será en el municipio de **NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, pero podrá establecer agencias, oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos e inclusive en el extranjero, así como designar domicilios convencionales para realizar y otorgar actos y contratos específicos. -----

-----**CAPITULO II**-----

-----**CAPITAL SOCIAL**-----

QUINTA.- CAPITAL. El capital social será variable, con un capital mínimo fijo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado. -----

El capital social estará representado por acciones nominativas, comunes y ordinarias, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) cada una. -----

SEXTA.- ACCIONES. Todas las acciones serán de suscripción libre y podrán ser suscritas, adquiridas en propiedad o pertenecer a personas físicas o morales o entidades mexicanas o extranjeras. -----

El capital social estará dividido en dos clases de acciones: las acciones de la Serie "A", representan el capital mínimo fijo sin derecho a retiro y, las acciones de la Serie "B", representan el capital variable. -----

Asimismo, y de conformidad con el artículo ciento trece del Ordenamiento Legal antes mencionado, la Asamblea General de Accionistas podrá determinar la emisión de acciones que tengan derecho de voto solamente en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Todas las acciones pertenecientes a una misma clase, conferirán a sus titulares iguales derechos y les impondrán las mismas obligaciones y en las Asambleas de Accionistas, cada acción dará derecho a un voto. -----

Las acciones estarán representadas por títulos definitivos y llevarán adheridos cupones nominativos. -----

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ

Corredor Público Número 16 del Estado De México
Viveros de Coyoacán 210, Colonia Viveros de la Loma
Tlalnepantla de Baz, Estado de México
www.correduria16.com
Tel.: 5361-63-10

Los títulos definitivos serán impresos, se tomarán de libros talonarios, podrán amparar una o más acciones y llevarán numeración progresiva. -----

En tanto no sean entregados los títulos definitivos de las acciones, podrán expedirse certificados provisionales. -----

En su oportunidad, tanto los títulos definitivos como los certificados provisionales llevarán las firmas autógrafas del Administrador Único o del Presidente y Secretario del Consejo o de cualquier otro Consejero. -----

En los títulos definitivos y en los certificados provisionales se indicarán los datos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Trigésima Quinta de estos Estatutos. -----

Todo accionista, presente o futuro, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones de este instrumento constitutivo y a las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas, el Administrador Único y el Consejo de Administración. -----

SÉPTIMA.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES. El traspaso de las acciones se verificará por el endoso y entrega del título definitivo o certificado provisional correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal y su transmisión surtirá efecto, respecto del endosatario o cesionario, desde la fecha del endoso o de la transmisión por cualquier otro concepto y, respecto de la sociedad, desde su inscripción en el Libro de Registro de Acciones. Cuando la sociedad reciba aviso del traspaso de una o más acciones firmado por el endosante o el cedente, o se le presente el título correspondiente en que se haga constar el endoso o la transmisión, de conformidad con el procedimiento establecido en los puntos que anteceden, el Administrador Único o el Secretario del Consejo de Administración harán constar el traspaso en el Libro de Registro de Acciones. -----

A petición del dueño y a sus expensas los títulos o certificados de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, en el entendido de que los nuevos títulos o certificados ampararán el mismo número de acciones que los antiguos que se den a cambio.-----

En caso de extravío, robo, destrucción total, mutilación o deterioro grave de los títulos o certificados de acciones, su cancelación y reposición quedan sujetas a lo dispuesto en la Sección Segunda, del Capítulo Primero, del Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado. --

OCTAVA.- REGISTRO DE ACCIONES. La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones que llevará la sociedad. A petición de cualquier interesado la sociedad deberá inscribir en el citado Registro las transmisiones que se efectúen, siempre que se lleven a cabo en la forma establecida en los presentes Estatutos. -----

NOVENA.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL. -----

I.- AUMENTOS DE CAPITAL. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social, este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación, en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital.-----

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ

Corredor Público Número 16 del Estado De México
Viveros de Coyoacán 210, Colonia Viveros de la Loma
Tlalnepantla de Baz, Estado de México
www.correduria16.com
Tel.: 5361-63-10



7

El capital social en su parte variable será susceptible de ser aumentado o disminuido, sin necesidad de reformar los estatutos de la sociedad, con la única formalidad de que sean acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde los aumentos en la parte variable del capital social, podrá de conformidad con lo que establece el artículo doscientos dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ordenar la emisión de Acciones de Tesorería, determinando la forma y términos en que deban hacerse las emisiones correspondientes.-----

Se entenderá por Acciones de Tesorería, aquellas que sean emitidas y no suscritas, conforme a lo que establece el párrafo que precede, y las cuales se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que se vaya realizando la suscripción. -----

No podrá decretarse un aumento de capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad.-----

Los títulos definitivos o certificados provisionales de las acciones, a las que se denominará de Tesorería, y que conforme al párrafo que precede sean emitidos y no suscritos, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.-----

II.- DISMINUCIÓN DEL CAPITAL. La reducción del capital social se efectuará mediante la amortización de acciones totalmente suscritas y pagadas y por reembolso a los accionistas. La designación de las acciones que hayan de ser amortizadas se hará por acuerdo unánime de los accionistas que se tome en Asamblea General Extraordinaria o en su defecto, por sorteo ante Notario o Corredor Público. En este último caso, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación y el importe a rembolsar quedará a disposición de los accionistas respectivos, en las oficinas de la sociedad, sin devengar interés alguno.-----

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en los libros de Registro de Acciones y de Variaciones de Capital, que al efecto llevará la sociedad.-----

III.- DERECHO DE RETIRO. Los accionistas tienen el derecho de retirar toda o parte de su inversión y obtener el reembolso de sus acciones, siempre y cuando notifiquen a la sociedad su deseo de retiro con UN AÑO de anticipación. La sociedad reembolsará a los accionistas su respectiva inversión al cierre del ejercicio fiscal, en el que expire el término antes mencionado. El reembolso será hecho en proporción al valor contable de la sociedad, conforme al último balance aprobado por la asamblea general anual de accionistas y contra la entrega y cancelación de las acciones respectivas.-----

El derecho de retiro no puede ser ejercido cuando, como resultado del mismo, el capital social se reduzca a menos del capital mínimo fijo permitido por la Ley. -----

CAPITULO III

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

DÉCIMA.- ÓRGANO SUPREMO. La Asamblea General de Accionistas será el órgano supremo de la sociedad y podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la misma. -----

Sus resoluciones serán cumplidas por el Administrador Único o por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea. -----

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ

Corredor Público Número 16 del Estado De México

Viveros de Coyoacán 210, Colonia Viveros de la Loma

Tlalnepantla de Baz, Estado de México

www.correduria16.com

Tel.: 5361-63-10

Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DÉCIMA PRIMERA.- CLASES DE ASAMBLEAS. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. -----

Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas serán las que se reúnan para tratar los asuntos señalados por los incisos primero, segundo y tercero del artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles o para cualquier otro asunto que no sea de los referidos en el artículo ciento ochenta y dos de dicha Ley. -----

Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas serán las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos que, de manera específica, les sean reservados por estos Estatutos o requieran quórum especial. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR Y ÉPOCA DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias de Accionistas, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social en cualquier tiempo en que sean convocadas. -----

Las Asambleas Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. -----

Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuantas veces sean convocadas, de acuerdo con la ley y estos Estatutos. -----

DÉCIMA TERCERA.- CONVOCATORIAS. Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán por el Administrador Único, el Presidente, el Secretario, dos miembros del Consejo de Administración o alguno de los Comisarios. Las convocatorias deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, con una anticipación de por lo menos quince días naturales a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea en cuestión. -----

Las convocatorias contendrán la hora, fecha y lugar en que se celebrará la Asamblea, el Orden del Día y serán firmadas por quien las haga. -----

No será necesaria convocatoria alguna cuando en la Asamblea respectiva se encuentren representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social. Tampoco será necesaria cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre y cuando al interrumpirse la Asamblea se haya señalado la fecha y hora en que deba continuar. ----

DÉCIMA CUARTA.- QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente reunidas, en primera y ulteriores convocatorias, cuando esté representada, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones tomadas en estas asambleas deberán ser aprobadas por quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. -----

DÉCIMA QUINTA.- QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS. Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere reunida e instalada en primera y ulteriores convocatorias, deberá estar representado por lo menos el setenta y cinco

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ

Corredor Público Número 16 del Estado De México
Viveros de Coyoacán 210, Colonia Viveros de la Loma
Tlalnepantla de Baz, Estado de México
www.correduria16.com
Tel.: 5361-63-10



9

por ciento del capital social, y las resoluciones tomadas en estas asambleas ~~deberán ser~~ aprobadas por quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social.

DÉCIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS. Para asistir a las Asambleas, bastará que los accionistas estén inscritos como propietarios de las acciones en el libro de Registro de Acciones de la sociedad o, en su defecto, mediante la exhibición de los títulos o certificados que amparen sus acciones o del Certificado de Depósito de las acciones en una institución de crédito nacional o del extranjero.

Los accionistas podrán concurrir a las Asambleas personalmente o por medio de apoderado general o especial, bastando, en este último caso simple carta poder.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS. Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración. El Secretario del mismo fungirá como Secretario de la Asamblea.

En ausencia de cualquiera de ellos, actuarán como Presidente y Secretario las personas que designe la propia Asamblea.

El Presidente de la Asamblea designará a uno o más Escrutadores para certificar el número de acciones representadas en la Asamblea, formular la Lista de Asistencia de los accionistas concurrentes, con expresión del número de acciones que cada uno represente y hacer el recuento de las votaciones.

Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo de la Orden del Día.

De toda Asamblea de Accionistas se levantará un Acta que se asentará en el Libro respectivo y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hayan asistido.

Se agregarán al apéndice de cada acta, los documentos que en su caso, justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por estos Estatutos, la Lista de Asistencia, las cartas poder o un resumen del poder, formulado por los Escrutadores, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea y copia del Acta respectiva.

CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA ADMINISTRACIÓN. La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración.

Los Consejeros Propietarios serán, en su caso, substituidos en sus ausencias temporales por los Suplentes designados precisamente para sustituir a cada Propietario. Si no se hubiere hecho la designación específica, el Consejero Propietario designará al Suplente que lo substituya, escogiéndolo entre los Suplentes designados.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá en cualquier momento designar y remover al Administrador Único o a cualquiera de los Consejeros, respetando el derecho de las minorías.

DÉCIMA NOVENA.- El Administrador Único y los Consejeros podrán o no ser accionistas de la sociedad. Durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos pero, en todo caso, continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hubieran

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ

Corredor Público Número 16 del Estado De México
Viveros de Coyoacán 210, Colonia Viveros de la Loma
Tlalnepantla de Baz, Estado de México
www.correduria16.com
Tel.: 5361-63-10

sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos.-----

La remuneración del Administrador Único o de los Consejeros, en su caso, será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

VIGÉSIMA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración podrá designar de entre los miembros de este último al Presidente, quien en caso de empate gozará de voto de calidad en las sesiones del Consejo.-----

Se podrá nombrar también a un Secretario del Consejo de Administración, el cual podrá o no pertenecer a dicho cuerpo colegiado, según acuerdo de la asamblea ordinaria de accionistas que lo designe.-----

El Administrador Único y el Presidente del Consejo, por el solo hecho de su nombramiento, además de los poderes que expresamente les sean conferidos, tendrán las facultades que les conceden estos Estatutos.-----

Ya sea el Administrador Único o el Consejo de Administración preparará un informe anual, el cual proporcionará a los accionistas de la sociedad la información necesaria en relación con la situación y posición financiera y actividades de la sociedad durante dicho período.-----

VIGÉSIMA PRIMERA. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrán las siguientes facultades:-----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, conforme al primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, bien sea que se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o del trabajo, sean éstas últimas Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, federales o locales; contestar demandas; oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; promover y desistirse del juicio de amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos y objetar éstos o redargüirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias y querellas, así como constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, en las que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.-----

II.- Poder general para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con facultades para poder realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la sociedad.-----

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ

Corredor Público Número 16 del Estado De México
Viveros de Coyoacán 210, Colonia Viveros de la Loma
Tlalnepantla de Baz, Estado de México
www.correduria16.com
Tel.: 5361-63-10



III.- Poder para actos de administración en materia laboral y para celebrar en representación

del poderdante, contratos de trabajo, ya sean individuales o colectivos, asistir a la celebración de cualquier tipo de audiencias ante toda clase de autoridades del trabajo, con expresas facultades para aceptar fórmulas de conciliación y transigir cualquier conflicto laboral, celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales y ofrecer reinstalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 (once), Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III, Artículo 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I y IV y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y en general, para ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley ante toda clase de autoridades y tribunales laborales.

IV.- Poder general para actos de dominio, conforme al tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con todas las facultades de dueño, salvo aquellos actos cuya ejecución esté expresamente reservada a la Asamblea General de Accionistas por estos Estatutos. -----

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a menos que en forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas. -----

Asimismo facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la sociedad y designar a las personas que podrán girar en contra de las mismas -----

VI.- Poder para garantizar, en nombre de la sociedad y por cualquier medio legal, obligaciones de terceras personas, a menos que en forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas. -----

VII.- Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales. -----

VIII.- Poder para designar y remover de sus cargos a Gerentes y Funcionarios, señalándoles facultades, obligaciones y remuneración. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero que se determine con anterioridad en la convocatoria respectiva. -----

Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en cualquier tiempo, pero cuando menos una vez cada año y deberán ser convocadas por el Presidente o el Secretario del Consejo o dos Consejeros o alguno de los Comisarios de la sociedad. La persona que haga la convocatoria deberá informar al Secretario del Consejo, quien deberá inmediatamente enviar el aviso respectivo. -----

Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse por télex o telefax, y enviarse por correo aéreo certificado, a cada uno de los Consejeros Propietarios, Suplentes y Comisarios, por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, a su domicilio o a los lugares que los mismos Consejeros hubieran señalado para ese fin. -----

Las convocatorias deberán especificar la hora, fecha y lugar de la reunión y el objeto de la sesión o el Orden del Día y serán firmadas por quien o quienes las hagan. -----

No se requerirá convocatoria cuando se reúnan todos los Consejeros Propietarios o sus Suplentes o cuando los Propietarios, aun cuando no asistan, manifiesten por escrito que tienen

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ

Corredor Público Número 16 del Estado De México
Viveros de Coyoacán 210, Colonia Viveros de la Loma
Tlalnepantla de Baz, Estado de México
www.correduria16.com
Tel.: 5361-63-10

conocimiento de la celebración de la sesión y del Orden del Día y manifiesten su aceptación a

los acuerdos relativos. -----

VIGÉSIMA TERCERA.- QUÓRUM Y VOTACIÓN. Para que el Consejo de Administración sesione válidamente, en primera y ulteriores convocatorias, deberán asistir la mayoría de sus miembros o sus respectivos Suplentes. Si la sesión del Consejo no pudiere celebrarse por falta de quórum, se repetirá la convocatoria cuantas veces sea necesario, de acuerdo con los términos antes citados. -----

Para que las resoluciones del Consejo sean válidas deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los Consejeros presentes y el quórum de asistencia deberá mantenerse durante toda la sesión. -----

VIGÉSIMA CUARTA.- ACTAS. De cada sesión del Consejo se asentará un acta en el libro correspondiente, que firmarán quien haya presidido la sesión, el que haya fungido como Secretario y el o los Comisarios que hubieren asistido. -----

-----**CAPITULO V**-----

-----**VIGILANCIA**-----

VIGÉSIMA QUINTA.- COMISARIOS. La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios Propietarios y sus Suplentes, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

Los accionistas que representen un veinticinco por ciento del capital social podrán nombrar, además de los designados, a un Comisario Propietario y a su Suplente. -----

VIGÉSIMA SEXTA.- COMISARIOS. Los Comisarios, con las limitaciones de ley, podrán o no ser accionistas de la sociedad. Durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos, pero en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hubieran sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. -----

La remuneración de los Comisarios, en su caso, será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- FACULTADES, OBLIGACIONES Y GARANTÍAS. Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y garantizarán su manejo en los mismos términos que el Administrador Único y los miembros del Consejo de Administración de la sociedad. -----

-----**CAPITULO VI**-----

-----**EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS.**-----

VIGÉSIMA OCTAVA.- EJERCICIOS SOCIALES. Los ejercicios sociales serán naturales, es decir, que se computarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que comenzará desde la fecha de firma de este instrumento y concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil quince. -----

VIGÉSIMA NOVENA.- BALANCES. Dentro de los tres primeros meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se preparará un balance. -----

El balance se conservará en las oficinas principales del domicilio social, a disposición de los accionistas, Consejeros y Comisarios de la sociedad, junto con los documentos justificativos

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ

Corredor Público Número 16 del Estado De México
Viveros de Coyoacán 210, Colonia Viveros de la Loma
Tlalnepantla de Baz, Estado de México
www.correduria16.com
Tel.: 5361-63-10



13

correspondientes, con un mes de anticipación a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas respectiva.-----

TRIGÉSIMA.- UTILIDADES. Al final de cada ejercicio social, se separarán de las utilidades de la sociedad, las cantidades necesarias para integrar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo vigésimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualesquiera otros que requieran las Leyes aplicables o establezca la propia asamblea.-----

Si hubiere utilidades remanentes, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas resolverá la manera en que serán aplicadas.-----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PÉRDIDAS. Los accionistas responderán de las pérdidas de la sociedad, pero su responsabilidad queda limitada al pago del importe de sus acciones suscritas.-

-----CAPITULO VII-----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DISOLUCIÓN. La sociedad se disolverá por las causas estipuladas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN.-----

I.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o más Liquidadores, según lo determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde la disolución.-----

II.- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de él o los Liquidadores, y éstos no hayan entrado en funciones, el Administrador Único o el Consejo de Administración continuarán en el desempeño de su cargo.-----

III.- La liquidación se llevará a cabo en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero la Asamblea en el acto de acordar la disolución, deberá establecer las reglas, que además de las disposiciones legales y las normas contenidas en estos Estatutos, deberán regir la actuación de los Liquidadores.-----

-----CAPITULO VIII-----

-----DISPOSICIONES GENERALES-----

TRIGÉSIMA CUARTA.- FUNDADORES. Los Fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la sociedad.-----

TRIGÉSIMA QUINTA.- La sociedad será mexicana, en cuya virtud, se inserta la “Cláusula de Exclusión de Extranjeros”, por la cual los socios que en este acto comparecen, así como los que en lo sucesivo ingresen a la sociedad con cualesquiera carácter, convienen en que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derecho de socios a los mismos inversionistas o sociedades, por lo tanto, “ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.”-----

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ

Corredor Público Número 16 del Estado De México
Viveros de Coyoacán 210, Colonia Viveros de la Loma
Tlalnepantla de Baz, Estado de México
www.correduria16.com
Tel.: 5361-63-10

14

PÓLIZA No. 3943

TRIGÉSIMA SEXTA.- CAUCIÓN. De conformidad con el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea que designe al Órgano de Administración, Funcionarios y al Comisario de la sociedad podrá exigir la garantía que determine para el desempeño de sus cargos. -----

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEY SUPLETORIA. Para aquello que no esté expresamente previsto por estos Estatutos, se aplicará lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.

Los otorgantes de esta póliza acuerdan:-----

PRIMERA.- Que las acciones que integran el capital social, o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativo de la parte fija, sean suscritas y pagadas de la siguiente manera:-----

ARTURO ALFARO TORRES, suscribe **VEINTIDÓS ACCIONES de la Serie "A"**, con valor nominal de VEINTIDÓS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativas del capital social fijo.-----

ELIZABETH FERNANDA ALFARO CERVANTES, suscribe **VEINTIÚN ACCIONES de la Serie "A"**, con valor nominal de VEINTIÚN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativas del capital social fijo.-----

JOSÉ LUIS LÓPEZ COCA, suscribe **UNA ACCIÓN de la Serie "A"**, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativas del capital social fijo.-----

JOSÉ ARTURO MORENO MALAGÓN, suscribe **UNA ACCIÓN de la Serie "A"**, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativas del capital social fijo.-----

ALEJANDRO HERNÁNDEZ ALATRISTE, suscribe **UNA ACCIÓN de la Serie "A"**, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativas del capital social fijo.-----

ELIUD LÓPEZ COCA, suscribe **UNA ACCIÓN de la Serie "A"**, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativas del capital social fijo.-----

VIANEY VIOLETA RODRÍGUEZ IRRA, suscribe **UNA ACCIÓN de la Serie "A"**, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativas del capital social fijo.-----

JESSICA PAOLA BRIZUELA RAMÍREZ, suscribe **UNA ACCIÓN de la Serie "A"**, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativas del capital social fijo.-----

ANA ESTHER CAMACHO PEÑA, suscribe **UNA ACCIÓN de la Serie "A"**, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativas del capital social fijo.-----

TOTAL: CINCUENTA ACCIONES Serie "A", con valor nominal de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativas de la parte fija del capital social.-----

SEGUNDA.- La sociedad estará dirigida y administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** para tal efecto se designa las siguientes personas:-----

ARTURO ALFARO TORRES-----PRESIDENTE-----

ELIZABETH FERNANDA ALFARO CERVANTES-----VICEPRESIDENTE-----

FUNCIONARIOS que para el desempeño de sus funciones gozarán individualmente del cúmulo de facultades consignadas en la cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales, con

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ

Corredor Público Número 16 del Estado De México
Viveros de Coyoacán 210, Colonia Viveros de la Loma
Tlalnepantla de Baz, Estado de México
www.correduria16.com
Tel.: 5361-63-10



excepción de las señaladas en los incisos IV, V; primer párrafo, VI, las cuales ejercerán de manera mancomunada.-----

TERCERA.- Designar como **COMISARIO** de la sociedad al señor **JOSÉ LUIS LÓPEZ COCA**.-----

CUARTA.- Los comparecientes de esta póliza manifiestan:-----

a).- Que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, importe total del capital social, suscrito y pagado.-----

b).- Que liberan al Consejo de Administración y al Comisario de la sociedad, de otorgar caución para el desempeño de sus cargos. -----

QUINTA.- Estando las accionistas de acuerdo en firmar el presente instrumento, en los términos del artículo sexto de la Ley Federal de Correduría Pública y del artículo sexto de su Reglamento, por sus instrucciones expresas, copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA. -----

“... **ARTÍCULO SEXTO.** Al corredor público corresponde... -----

VI.- Actuar como fedatarios en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica...” -----

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA. -----

“... **ARTICULO SEXTO.** Para efectos de las fracciones V, VI y VII del artículo sexto de la Ley, cuando en las leyes o reglamentos se haga referencia a “notario o fedatario público” “escritura”, “protocolo” y “protocolización”, se entenderá que se refiere a “corredor público”, a la póliza expedida por “corredor”, a cualquier “libro de registro del corredor” y al hecho de “asentar algún acto en los libros de registro del corredor”, respectivamente...” -----

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

“... **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la ley y el contrato social.-----

Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmado por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su efecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores. ---

El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital, social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración. -----

Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello...” -----

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ

Corredor Público Número 16 del Estado De México

Viveros de Coyoacán 210, Colonia Viveros de la Loma

Tlalnepantla de Baz, Estado de México

www.correduria16.com

Tel.: 5361-63-10

16

PÓLIZA No. 3943

**ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO FEDERAL PARA
TODA LA REPUBLICA.**-----

“En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”. -----

YO, EL CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICO:-----

I.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista. -----

II.- Que de acuerdo con lo dispuesto en la fracción cuarta (romano) del artículo quince de la Ley Federal de Correduría Pública y en el último párrafo del artículo treinta y dos de su Reglamento, me cercioré de la capacidad legal de los comparecientes para la celebración de este acto, no encontré en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que se encuentren sujetos a interdicción.-----

III.- Que los comparecientes se identificaron ante mí con los documentos de los cuales agrego una copia fotostática a la relación de identidad que obra en el anexo respectivo de la póliza en el archivo de la Correduría a mi cargo, con la **letra “B”**. -----

IV.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a los comparecientes su cédula de identificación fiscal, y al no proporcionármelas, les advertí de lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para el presente año, por lo que procederé a presentar el aviso correspondiente.-----

V.- Que los comparecientes deberán acreditar dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de alta de la sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes, y en caso de no hacerlo, procederé a dar el aviso correspondiente en los términos de la ley de la materia. -----

VI.- Que de acuerdo con el artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el suscrito Corredor dará aviso del uso de la Denominación otorgada ante la autoridad correspondiente.-----

VII.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, hice saber a los comparecientes titulares de los datos personales proporcionados por ellos para la celebración de este instrumento, que éstos se encuentran protegidos y serán considerados como confidenciales, sirviendo esta certificación como aviso de privacidad, siendo el suscrito persona encargada del manejo de los mismos y por lo tanto responsable del tratamiento de los que por escrito me fueron proporcionados en las oficinas de esta Correduría y que teniendo relación con el negocio jurídico solicitado, serán manejados únicamente para los fines para los cuales fueron obtenidos del aviso de privacidad

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ

Corredor Público Número 16 del Estado De México
Viveros de Coyoacán 210, Colonia Viveros de la Loma
Tlalnepantla de Baz, Estado de México
www.correduria16.com
Tel.: 5361-63-10



17

que se agrega al apéndice de este instrumento bajo su número y letra correspondientes y serán tratados conforme a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad previstos en la Ley aplicable.

VIII.- Los comparecientes declaran bajo protesta de decir verdad, que conforme a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, que los recursos empleados para cumplir con las obligaciones consignadas en el presente acto, no son de procedencia ilícita, ni obtenidos por hechos ilícitos y delitos, asimismo solicité y recabé de los clientes la información personal, así como la correspondiente a su actividad u ocupación.

IX.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:

ARTURO ALFARO TORRES, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete, casado, con domicilio el ubicado en poniente número uno, numero doscientos noventa y dos, colonia La Perla, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Instructor.

ELIZABETH FERNANDA ALFARO CERVANTES, mexicana, originaria del Estado de México, lugar donde nació el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, soltera, con domicilio el ubicado en poniente número uno, numero doscientos noventa y dos, colonia La Perla, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Instructora.

JOSÉ LUIS LÓPEZ COCA, mexicano, originario de San Pedro Coxcaltepec Cantaros, Nochixtlan, estado de Oaxaca, lugar donde nació el día quince de marzo mil novecientos ochenta y nueve, soltero, con domicilio el ubicado en Campo Encantado número quinientos sesenta y uno, edificio diez letra "R" cinco, colonia Ampliación Petrolera, delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, de paso por esta ciudad, empresario.

JOSÉ ARTURO MORENO MALAGÓN, mexicano, originario del Estado de México, lugar donde nació el día cuatro de junio de mil novecientos sesenta y siete, casado, con domicilio el ubicado en condominio Roble, número siete, casa cuarenta y nueve, Fraccionamiento Jardines de los Claustros, quinta sección, Tultitlan de Escobedo, Estado de México, empresario.

ALEJANDRO HERNÁNDEZ ALATRISTE, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y dos, casado, con domicilio el ubicado en Unidad Habitacional el Tenayo, edificio "C" dos guion cuatro, departamento trescientos uno, colonia el Tenayo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, empresario.

ELIUD LÓPEZ COCA, mexicano, originario de San Pedro Coxcaltepec Cantaros, Nochixtlan, estado de Oaxaca, lugar donde nació el día nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, soltero, con domicilio el ubicado en Campo Encantado número quinientos sesenta y uno, edificio diez letra "R" cinco, colonia Ampliación Petrolera, delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, de paso por esta ciudad, empresario.

VIANEY VIOLETA RODRÍGUEZ IRRA, mexicana, originaria del Estado de México, lugar donde nació el día diez de junio de mil novecientos ochenta y siete, soltera, con domicilio el ubicado en casco doce, colona Ex hacienda de En medio, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, empresaria.

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ

Corredor Público Número 16 del Estado De México

Viveros de Coyoacán 210, Colonia Viveros de la Loma

Tlalnepantla de Baz, Estado de México

www.correduria16.com

Tel.: 5361-63-10

18

PÓLIZA No. 3943

JESSICA PAOLA BRIZUELA RAMÍREZ, mexicana, originaria de México, Distrito Federal lugar

donde nació el día doce de febrero de mil novecientos ochenta y tres, casada, con domicilio el ubicado en Circuito Rio Sonora numero cuarenta y ocho, Fraccionamiento Real del Moral, delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, de paso por esta ciudad, empresaria. -----

ANA ESTHER CAMACHO PEÑA, mexicana, originaria de México, Distrito Federal lugar donde nació el día seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, soltera, con domicilio el ubicado en Mimosas numero cincuenta y nueve, colonia Pasteros, delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, de paso por esta ciudad, empresaria. -----

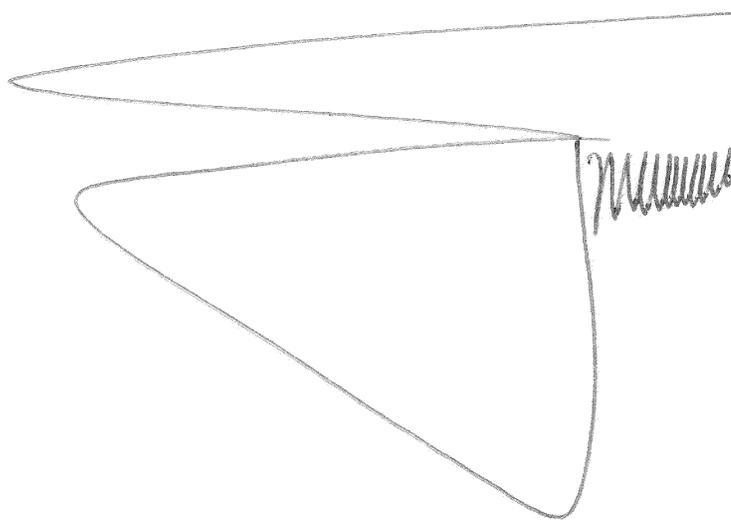
X.- Que leí íntegramente el contenido de este instrumento a las comparecientes, les expliqué y orienté sobre el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad con él y, lo firmaron ante mí, el día dos de marzo del dos mil quince, mismo momento en que lo autorizo.---- Doy fe.-----

FIRMAS ILEGIBLES DE LOS SEÑORES JOSÉ LUIS LÓPEZ COCA, ARTURO ALFARO TORRES, ELIZABETH FERNANDA ALFARO CERVANTES, JOSÉ ARTURO MORENO MALAGÓN, ALEJANDRO HERNÁNDEZ ALATRISTE, ELIUD LÓPEZ COCA, VIANEY VIOLETA RODRÍGUEZ IRRA, JESSICA PAOLA BRIZUELA RAMÍREZ Y ANA ESTHER CAMACHO PEÑA. -----

RENE GURMILÁN SÁNCHEZ---FIRMA----SELLO DE AUTORIZAR.-----

YO, EL LICENCIADO RENE GURMILÁN SÁNCHEZ, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, EXPIDO COPIA CERTIFICADA DE LA PÓLIZA NÚMERO TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES, DE FECHA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA "ITECHXXI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA EN DIECIOCHO PÁGINAS.----DOY FE.-----

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----





SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



COTEJADO

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Rene Gurmilan Sanchez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ITECHXXI. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: oR7UGKsPyqhKo9P0kY44M+SL4Tw=

Sello Secretaría de Economía:

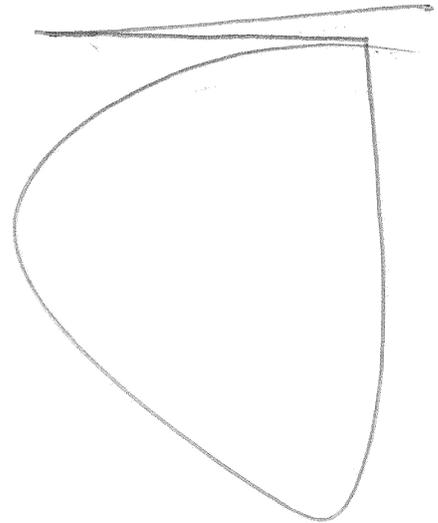
80ea290fc6d39c869dd17f2d478f89b3cc0c706c21afc47ff2f350817ad82c7213fae08351c4ea11782349cdd15eb211506a0
82a9d4df4866adc764c00d705197e3adc401927a1ce51189ccbeb9bc4d329385e8e353641e7167161c2704d2423c44f0a20
e0dd068ab3be800a47cbd2b3137bda8c82ee25f9f5fdda0c6efa163

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20150302100800.179Z|Digestion:gka5+LZiU1BR3yJUE8RZ8ck6bp4=



COTEJADO

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: YGOF1q0oDAZcafzc/5mrNGaN09s=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

7a69485a4d21821dcb8b0c2528ee546f06fdb1e81e0e0def46d8b3da9d1c76445032b2c19620ce59604a77e67d660e38637da0b49de237316b467e3d43ea8520591294dae2085b679e1dea9d8076366c898e60bc935c5eb657f3b42e8de1bb842b6a3055c78f3eaf16e475e278337f5d0804a6e08c11f0e560bcc1f39369ef

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766792485832572179396664-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20140721182257.740Z|Digestion:/JTLwPutem7+vXf2pmOE4kmCjrl=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: VOCKPtENUvqqTpsAb3YvzernGPI=

Sello de la persona solicitante: aYsJM7aaimh2ATcwbFvzP4tew3CA0Pe4kk9EmhmeYGqDkplM9bOWmgbQ8Azi/ytfAS972WLvQmM6XKVRo6bfqq5IU9tOEuKJz6dtT8ZRKcm1cZ204K67Y/bBorxSTpdndE/ONCwgs+oKdkHUBIibi7RBNEBRetHmfRGwXjD6rDg=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774039096190722715956-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=GUSR830703HDFRNN08, OID.2.5.4.45=GUSR830703ME7, C=MX, O=RENE GURMILAN SANCHEZ, OID.2.5.4.41=RENE GURMILAN SANCHEZ, CN=RENE GURMILAN SANCHEZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150302100800.304Z|Digestion:/VLgPaC7y5vuANWVPn7f6SQx5010=

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

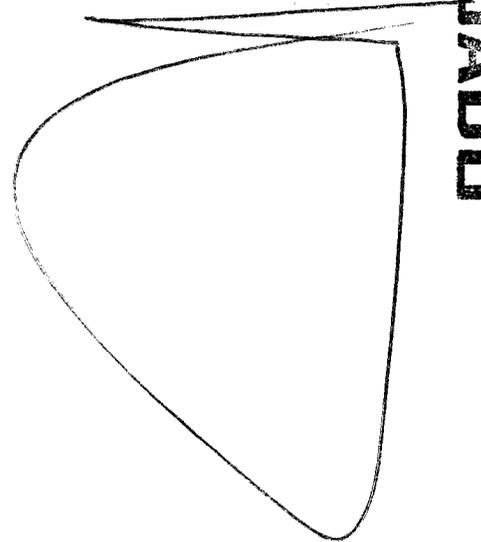
NOMBRE: ALFARO TORRES ARTURO
 EDAD: 46
 SEXO: H
 DOMICILIO: C. PONIENTE 1 292, NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 FOLIO: 0000028599372 AÑO DE REGISTRO: 2011 Q3
 CLAVE DE ELECTOR: ALTRAR67033009H003
 CURP: AATA670330HDFLR004
 ESTADO: 15 MUNICIPIO: 060
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 3688
 EMISIÓN: 2013 VIGENCIA HASTA: 2023



FIRMA



COLEJADO



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACOS,
 DIFUSOS O EMBOGUECIMIENTOS

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA


 RENE GURMILAN SANCHEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL






DIRECCION FEDERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE DOMICILIOS
 LOCALIDAD DE EMISION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
HERNANDEZ
ALATRISTE
ALEJANDRO

DOMICILIO
- EDIF C 2 4 DPTO 301
U HAB EL TENAYO 54140
TLALNEPANTLA DE BAZ MEX

CLAVE DE ELECTOR HRALAL82032208H400

CURP HEAAB20322HDFRLL03 AÑO DE REGISTRO 2002 04

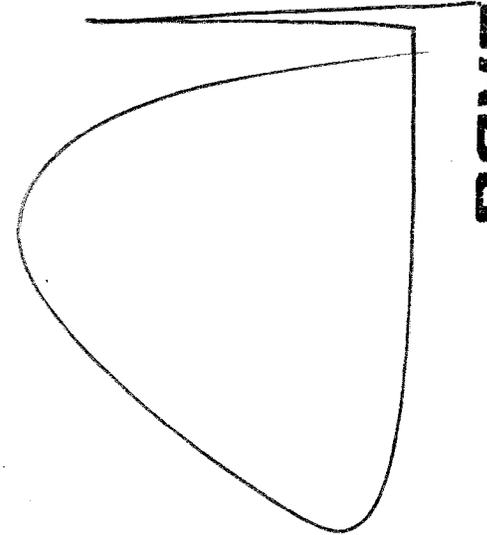
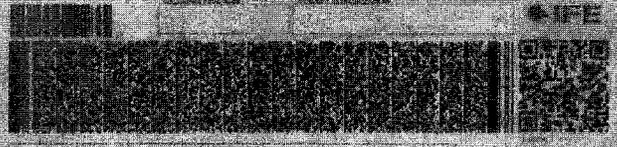
ESTADO 15 MUNICIPIO 105 SECCION 4881

LOCALIDAD 0901 EMISION 2004 VIGENCIA 2024

PERSONA DE REGISTRO
22/05/1982
480 Hs



COTEJADO

IFE

1DNEX1165464373<<4881084893221
8203221H2412311MEX<04<<08385<9
HERNANDEZ<ALATRISTE<ALEJANDRO

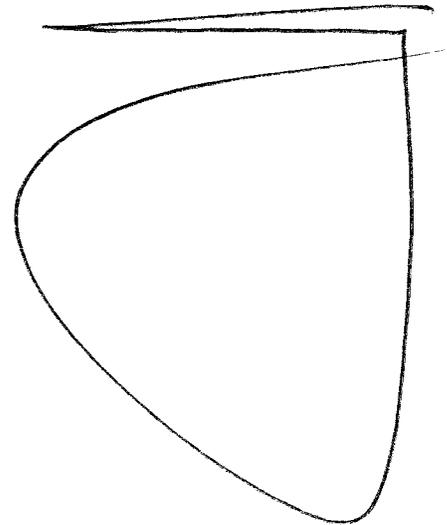
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 BRIZUELA RAMIREZ JESSICA PAOLA
 EDAD 20
 SEXO M

DOMICILIO
 CTO RIO SONORA 48
 FRACC REAL DEL MORAL 09010
 IZTAPALAPA D.F.

FOLIO 0000130067406 AÑO DE REGISTRO 2001 01
 CLAVE DE ELECTOR BRRMLJ683021209M100

ESTADO 08 DISTRITO
 MUNICIPIO 007 LOCALIDAD 0301 AÑO DE EMISIÓN 1973

COPIADO

ESTE DOCUMENTO ES TRANSFERIBLE
 SIEMPRE QUE SE LEYERTE LA FIRMILLA TACITA
 O EL EMPALME EN LA PARTE TRASERA

EL TITULAR DEBE SER EL MISMO
 EN CUALQUIER MOMENTO DE SU VIDA
 LOS DATOS DEBEN SER LOS MISMOS
 QUE LOS QUE SE ENCONTRAN EN LA PARTE
 ANTERIOR

FERNANDO SERRANO MORA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1454510605444

ELABORACION DEL DOCUMENTO
 12 15 08 08

08 09 10 11 12 01 02 03 04 05 06 07 08

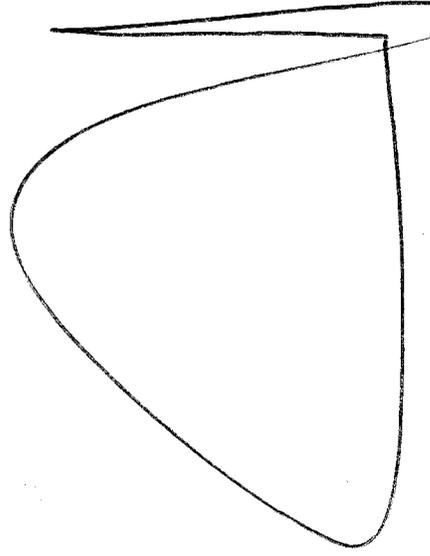


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: ALFARO CERVANTES ELIZABETH FERNANDA
 EDAD: 19 SEXO: M
 DOMICILIO: C PONIENTE 1292 COL LA PERLA 57620 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 FOLIO: 1015312116580 AÑO DE REGISTRO: 2010 02
 CLAVE DE ELECTOR: ALCREL9205281204300
 CURP: AACE920528MMCLRL07
 ESTADO: 15 MUNICIPIO: 060
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 3688
 EMISIÓN: 2012 VIGENCIA HASTA: 2022




GOTEJADO



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO SE VALE SI PRESENTA TACHaduras o ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOB OJUNA SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

649176221891E

REGIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

REPÚBLICA DE MEXICO

NOMBRE
CAMACHO
PENA
ANA ESTHER
DOMICILIO
C MIMOSAS 59
COL PASTEROS 02150
AZCAPOTZALCO, D.F.
CLAVE DE ELECTOR CMPEAN88090609M800
CURP CAPA880906MDFMXN07 AÑO DE REGISTRO 2006 01

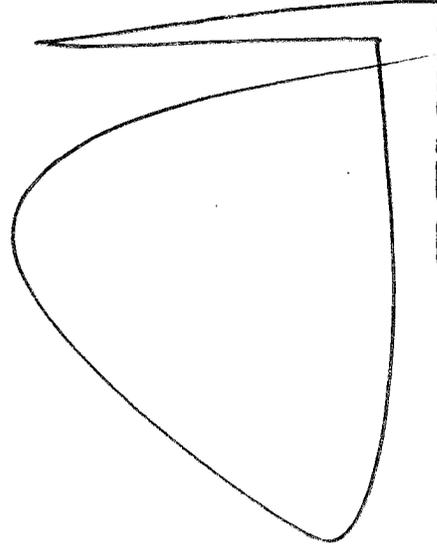
FECHA DE NACIMIENTO
06/09/1988
SEXO M

ESTADO 09 MUNICIPIO 002 SECCIÓN 0202
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024





GOTEJADO



INE

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1251085802<<0202075860331
8809069M2412311MEX<01<<43977<4
CAMACHO<PENA<<ANA<ESTHER<<<<<<

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

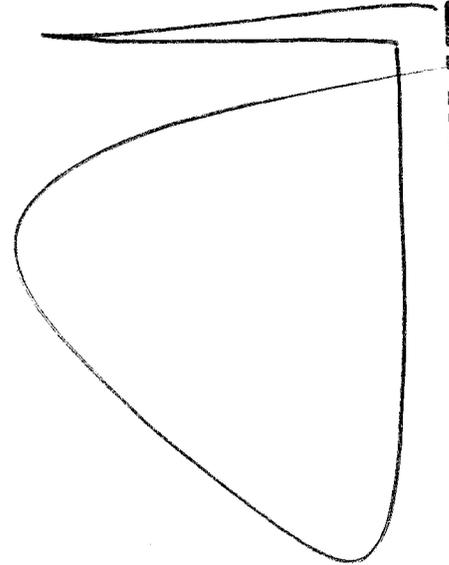
NOMBRE: RODRIGUEZ
 IRRA
 VIANEY VIOLETA

EDAD: 18
 SEXO: M

DOMICILIO:
 C DEL CASO EDIF 12-302
 U HAB EX HDA DE ENMEDIO 54170
 TLALNEPANTLA DE SAZ, MEX.
 FOJAO 0818152101786 AÑO DE REGISTRO 2005 00
 CLAVE DE ELECTOR RDHRYN67001015M500
 ESTADO: 15 DISTRITO:
 MUNICIPIO: 105 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 5075




COTEJADO



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TALLAS,
 BURBUJAS O BARRIBANDAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR
 POR EL CAMPO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DÍAS SEGUENTES A CUALQUIER
 CAMBIO.

IMANUEL LÓPEZ BERNAL
 SUPERINTENDENTE GENERAL DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5075105992412

16 08 06

08 10 11 12 04 05 06 07 08

ESTADO DE MEXICO

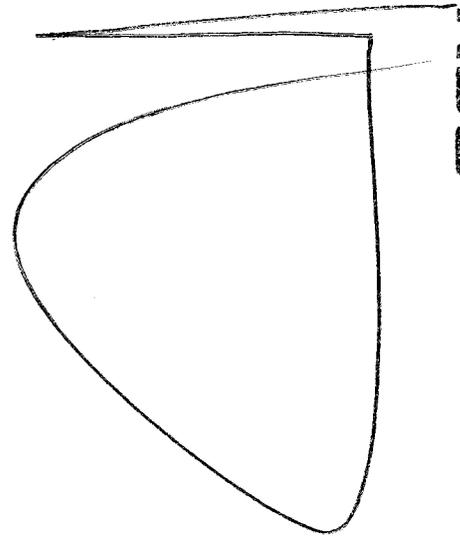
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: LOPEZ
 COCA
 ELINDO
 EDAD: 26
 SEXO: H

DOMICILIO:
 C CAMPO ENCANTADO 561 EDIF 1
 COL AMPLIACION PETROLERA 02
 AZCAPOTZALCO D.F.
 FOLIO: 000750837847 AÑO DE REGISTRO: 03 03
 CLAVE DE ELECTOR: LPCEL440002
 CURP: LOCE840809H0CPOL08
 ESTADO: 09 MUNICIPIO: 002
 LOCALIDAD: 0001 REGION: 0244
 EMISION: 2011 VIGENCIA HASTA: 2021




GOTEJADO



024409258165

CREDENCIAL PARA VOTAR
 NO ES VALIDA SI PRESENTA TAMPUN
 DADOS O FIRMAS ILEGIBLES
 EL TITULAR ESTA VINCULADO A OTRO
 FORO AL CARGO DE SERVIDOR DE
 LOS SERVICIOS INFORMATICA A QUE ESTE
 OCURRA

FERNANDO JACOBINO MORALES
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 MORENO
 MALAGON
 JOSE ARTURO

EDAD 44
 SEXO H

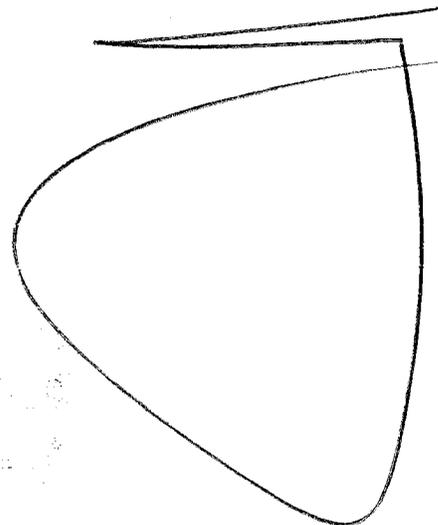
DOMICILIO
 COND ROBLE 7 CS 38
 FRACC JARDINES DE LOS CLAUSTROS V 54930
 TULTITLAN, MEX.

FOLIO 0000027429138 AÑO DE REGISTRO 1991 03
 CLAVE DE ELECTOR MRMLAR670004154930
 CURP MCMAG70804HNCRLR00

ESTADO ID MUNICIPIO 110
 LOCALIDAD 0003 SECCION 5595
 BARRIO 2011 VIGENCIA HASTA 2021




COLEJADO



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO SE VALIDA SI PRESENTA TACAS,
 DIFUSION O DANOS AL FONDO

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTAR
 POR EL CAMINO DE SEÑALES DE
 QUE SE DAN SEÑALES A QUE ESTE
 DURAR

[Signature]
 ERASMO JACOBO MOLAN
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



5895030357473